



USHUAIA, - 8 SET. 1994

VISTO: El Expediente N° 222/88, Letra: H.C.D. y la Ordenanza Municipal N° 413/88; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal mencionada en el visto regula el Servicio Público de " RADIO TAXI " que se presta con los vehículos habilitados como Taxi;

Que en su artículo 17º la ordenanza establece que el mínimo de unidades para prestar el servicio es de TREINTA (30), cantidad esta que en la actualidad impide a los usuarios acceder a un mejor servicio;

Que es obligación de éste Concejo Deliberante legislar sobre todo aquello que tienda a dar a nuestra comunidad un servicio acorde a la demanda que la misma exige;

Que por lo expuesto precedentemente y a efectos de lograr el objetivo perseguido, cabría la necesidad de incrementar en TREINTA (30) unidades la cantidad mínima exigida;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el artículo 17º de la Ordenanza Municipal N° 413/88, el que quedará redactado según se transcribe a

[Handwritten signature]



continuación:

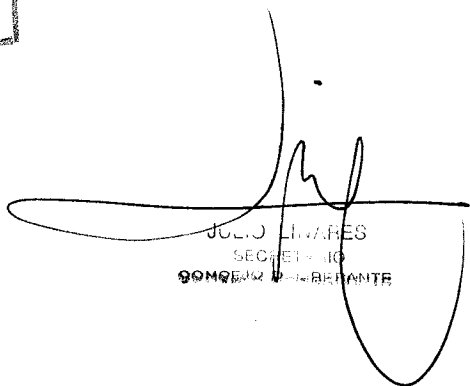
" ARTICULO 179.- El prestador deberá contar con un número mínimo de SESENTA (60) unidades abonadas para iniciar el servicio, debiendo mantener actualizada su nómina, la que no podrá bajar del mínimo establecido, y a la vez comunicar al Departamento Ejecutivo toda variación que se produzca.-"

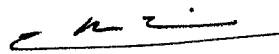
ARTICULO 49.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1391 /94.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 29-06-94.-




JULIO LINARES
SECRETARIO
CONSEJO DELIBERANTE



ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

Ordenanza Numero: 1391
3/3

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, - 8 SEP 1994

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1391 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se modifica el Artículo 17º de la Ordenanza Municipal Nº413/88.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA


D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1391 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se modifica el Artículo 17º de la Ordenanza Municipal Nº413/88.


ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVASE.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 1054 /94.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Jorge A. SANCHEZ POSLEMAN
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA


MARION RAMIREZ
Jefa A/C Despliegue
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia